

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**2019/5001** *Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno de los Centros de tratamiento ambulatorio públicos del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones de la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

Doña Francisca Medina Teva, Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social (P.D. Resolución núm. 703, de 11/07/2019).

#### **Hacer saber:**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial del Reglamento de régimen interno de los Centros de tratamiento ambulatorio públicos del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones de la Diputación Provincial de Jaén.

El expediente ha sido sometido a información pública por el plazo de 30 días, para que los interesados pudieran presentar alegaciones y reclamaciones, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 164, de fecha 28 de agosto de 2019.

Transcurrido dicho periodo de información pública, no habiéndose realizado reclamación ni alegación alguna, se aprueba definitivamente el referido acuerdo del Pleno, procediéndose a continuación a la inserción del texto íntegro del Reglamento, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO PÚBLICOS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### ÍNDICE

- 1.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- 2.-FINALIDAD DEL REGLAMENTO
- 3.-DEFINICIÓN DEL SERVICIO
- 4.-FUNCIONES DEL SERVICIO
- 5.-REGLAS DE FUNCIONAMIENTO
- 6.-OBJETIVOS DEL SERVICIO
- 7.-ESTRUCTURA PROVINCIAL
- 8.-DESTINATARIOS

- ACCESO DIRECTO
- ACCESO MEDIANTE DERIVACIONES

- 9.-MODELO DE INTERVENCIÓN
- 10.-ÁREAS DE INTERVENCIÓN
- 11.-CAUSAS DEL CESE DEL TRATAMIENTO
- 12.-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS
- 13.-RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

- COMITÉS DE ANÁLISIS Y VALORACION
- INFRACCIONES

- 14.-HORARIO DE SERVICIO
- 15.-UBICACIÓN
- 16.-SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAS USUARIAS Y FAMILIARES
- 17.-RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

- 1.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones de la Diputación Provincial de Jaén, atiende a un sector específico de la población como es el de las personas afectadas por el consumo de drogas y otras adicciones en la totalidad del territorio provincial. Sabiendo que en atención a la grave problemática ocasionada por las drogodependencias y adicciones, desde el año 1986 se vienen suscribiendo convenios de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Diputación Provincial de Jaén en materia de Drogodependencia y Adicciones para garantizar el funcionamiento de los Centros de Tratamiento Ambulatorio y el desarrollo de los programas establecidos en el III Plan Andaluz de Drogas y Adicciones. Dichos convenios tienen como objeto garantizar el funcionamiento del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos, constituyendo este Servicio el eje operativo del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones en la provincia de Jaén.

Adecuación a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en el artículo 129 los Principios de buena regulación. “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

Respecto de la adecuación de la misma al principio de necesidad y eficacia, debe señalarse que la misma se adecua a un objetivo de interés general, como es el cumplimiento de la previsión legal prevista en la Orden de 28 de agosto de 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias, en concreto en su Anexo I.A.2.5 requisitos funcionales, que indica que “ Existirá un reglamento de régimen interior que regulará derechos y deberes de las personas usuarias, reglas de funcionamiento, régimen de admisiones y bajas, horarios del centro y de sus servicios; sistemas de participación de las personas usuarias y/o sus tutores; régimen de visitas y de comunicación con el exterior, y sistema de pago de servicios”. Mediante el presente Reglamento se adapta el funcionamiento de los centros a la normativa vigente.

El principio de seguridad jurídica también se cumple con este proyecto.

No hay incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable a la propuesta de reglamento, puesto que su contenido se ajusta a los requisitos que indica la citada Orden 28 de agosto de 2008, en concreto, las siguientes:

- Los derechos y deberes de las personas usuarias se regulan en el punto 12.
- Las reglas de funcionamiento se regulan en el punto 5.
- Criterios de acceso se regulan en el punto 8.
- Causas del cese del tratamiento se regulan en el punto 11.
- Los horarios se regulan en el punto 14.
- El sistema de participación de personas usuarias y familiares se regulan en el punto 16.

En relación al principio de transparencia, y al ser la naturaleza del reglamento la de carácter organizativo interno, y conforme al artículo 133.4. "Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas"... De este modo no resulta preceptivo el trámite de consulta previa ni de audiencia e información públicas del citado artículo, sin perjuicio de que conforme al artículo 49 LBRL se prevea el trámite de audiencia e información pública tras la aprobación inicial de la propuesta de reglamento, y que simultáneamente se pueda publicar el texto completo de la versión inicial en el portal web de la Diputación provincial de Jaén, de conformidad con el artículo 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía.

Por último, la norma ha buscado ser coherente con el principio de eficiencia, regulando derechos, deberes, reglas de funcionamiento y mejorando la coherencia de funcionamiento respecto al ordenamiento. Se pretende avanzar en la racionalización de la gestión de estos centros. El objetivo es dar cumplimiento al mandato legal de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando impone el principio de simplificación administrativa e igualmente se pretende la adecuación a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Esta norma no supone ni un incremento del gasto ni una disminución de los ingresos públicos. Además se persigue una mejor gestión de los recursos públicos, al mejorar la coordinación, la planificación y la valoración de la ejecución en la materia que se regula.

## 2.-FINALIDAD DEL REGLAMENTO

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interno es determinar el conjunto de normas que regulará el funcionamiento de los Centros de Tratamiento Ambulatorio del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones para su conocimiento y aplicación, a fin de garantizar una correcta prestación del Servicio Público, de acuerdo, con la Orden de 28 de agosto de 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitudes de las autorizaciones administrativas.

## 3.-DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones es un recurso especializado de

carácter ambulatorio que presta atención socio-sanitarias a las diferentes problemáticas de Drogodependencias y Adicciones.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a las drogodependencias y adicciones, así como la coordinación técnica de las actuaciones de las distintas Instituciones implicadas en la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como se deriva del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el artículo 50 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y la Ley 4/1997, de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Por otra parte, la Diputación Provincial de Jaén, posee competencias para la realización de actuaciones de prevención y asistencia en materia de drogas, de acuerdo con Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

#### 4.-FUNCIONES

El Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones actúa como centro especializado en la atención directa a las drogodependencias y adicciones. En concreto realiza las siguientes funciones:

-Realiza el asesoramiento y supervisión técnica de los distintos centros de tratamiento de la red pública en la provincia de Jaén.

-Proporciona información a entidades públicas o privadas, profesionales de cualquier ámbito y a la ciudadanía sobre el fenómeno de las drogodependencias y adicciones.

-Colaboración con las instituciones socio-sanitarias para la rehabilitación de las personas con problemas relacionados con las drogas y adicciones.

-Realización de actuaciones preventivas en los distintos ámbitos (comunitario, escolar y familiar).

-Coordinación con las instituciones de rehabilitación y reinserción provincial, asesorando el desarrollo de sus programas, prestando apoyo terapéutico cuando lo requieran y centrando la derivación de pacientes al ámbito regional.

-Coordinación de las distintas áreas de prevención, asistencia e incorporación social como eje referencial en la provincia de cualquier actuación en materia de drogas y adicciones.

-Participación en las estructuras de estudio y análisis de la evolución del consumo de drogas en la provincia.

-Colaboración y apoyo a la investigación en materia de drogodependencia y adicciones.

#### 5.-REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

La atención directa a la persona usuarias o sus familiares que deseen acudir al centro será mediante el sistema de cita previa, solicitada por teléfono o presencialmente en el Centro de

Tratamiento Ambulatorio.

La persona usuaria recibirá toda la información que precise, y la relativa al funcionamiento del servicio y con el servicio que va a recibir, igualmente se le informará, de la existencia del este Reglamento, a los efectos oportunos.

El personal del Servicio realizará la recogida de datos necesarios de la persona usuaria a efectos de la atención que proceda, registrándose los mismos en el programa informática andaluz SIPASDA (Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones) u otro equivalente que se ponga en marcha.

Los datos de la persona usuaria, así como lo relativo a su proceso terapéutico, formarán parte de su expediente personal, el cual quedará debidamente archivado en activo, respetando lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, al igual que los expedientes que causen baja.

Así mismo, la persona usuaria deberá firmar la Autorización para la recogida de datos de carácter personal, el consentimiento para iniciar el Tratamiento/Intervención psicoeducativa, y en el caso, de personas menores de edad, el consentimiento para Iniciar el Tratamiento. Cuando proceda, deberá firmar el Consentimiento para la Transmisión de Información a Terceros, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

*Las funciones de carácter específico serán las siguientes:*

-A la Dirección y el equipo de profesionales le corresponde la elaboración, desarrollo y ejecución de los proyectos del centro, así como el diseño y la realización de todas las intervenciones individuales, familiares y colectivas que sean necesarias para dar respuesta a las demandas de la población con problemas de drogodependencias y adicciones.

-El equipo del Centro de Tratamiento Ambulatorio atenderá tanto a las personas usuarias del servicio, como a sus familiares y colaboradores.

-El profesional encargado de realizar las acogidas/inicios de tratamiento o reacogidas/reinicio de tratamiento derivará a la persona usuaria al resto de los profesionales del equipo, según las necesidades o la demanda de servicios que el usuario requiera.

-Cada profesional informará, valorará, orientará y asesorará de lo que corresponda a los pacientes, según las necesidades que plantee y el proceso en el que se encuentre y gestionarán la derivación a otros recursos más específicos en casos necesarios.

-El equipo interdisciplinar elaborará, desarrollará y efectuará seguimiento del Programa de Tratamiento de los pacientes que lo requieran.

6.-OBJETIVOS DEL SERVICIO

*Son objetivos los siguientes:*

-Prestar un Servicio de Calidad, adecuando las intervenciones a las necesidades de la

ciudadanía y/o entidades demandantes.

-Orientar y asesorar a familias y personas usuarias.

-Desarrollar Programas de Prevención en materia de drogodependencia en los ámbitos comunitario, educativo y familiar.

-Desarrollar actuaciones Integrales, encaminadas a evitar o reducir el daño por el consumo.

-Fomentar vías de colaboración y coordinación formal con recursos de Red Socio-sanitaria para una mejor atención a las personas usuarias del Servicio.

-Facilitar y potenciar la incorporación social.

-Potenciar la investigación y formación específica, promoviendo la generación y transmisión de conocimientos.

#### 7.-ESTRUCTURA PROVINCIAL

La Red Pública de Atención a las Drogodependencias y Adicciones en la provincia de Jaén cuenta con cinco Centros de Tratamiento Ambulatorio Públicos, y un Equipo de Apoyo en Instituciones Penitenciarias.

Los Centros de Tratamiento Ambulatorio, coordinados por el Servicio Provincial de Drogodependencias, constituyen el referente de las actuaciones en materia de drogas a nivel provincial. Son Centros especializados en el tratamiento de los problemas derivados del consumo de drogas y adicciones, destinados a la Prevención, Orientación, Desintoxicación, Deshabitación y Reinserción de la persona en régimen abierto, es decir, de consultas externas mediante cita previa y con una distribución en la provincia que permite prestar un servicio cercano a la ciudadanía y a su municipio.

Estos Centros constituyen el primer nivel de atención de la red de drogodependencias y adicciones, realizándose a través de ellos las derivaciones de los recursos de segundo nivel (Comunidades Terapéuticas, Unidades de Desintoxicación Hospitalaria, Viviendas de Apoyo al Tratamiento, de Apoyo a la Reinserción, Viviendas de Apoyo a enfermos de SIDA).

El Programa de Intervención en Instituciones Penitenciarias tiene como objetivo mejorar la calidad y cobertura de la atención sanitaria y social que se presta a las personas con problemas derivados del consumo de drogas y otras adicciones.

En Jaén, esta intervención se realiza a través del Equipo de Apoyo a Instituciones Penitenciarias (EAIP), compuesto por una profesional de la psicología y otra del trabajo social, adscritas al Centro Provincial de Drogodependencias y que desarrollan el programa específico de atención a las personas con problemas derivados del consumo de drogas y otras adicciones en el Centro Penitenciario Jaén II.

El trabajo que se desarrolla en cada uno de estos recursos, está basado en los principios de universalidad, gratuidad, abordaje integral, equidad, accesibilidad, participación y promoción de la salud.

En cuanto a los Recursos Humanos, el Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones, cuenta con un equipo multiprofesional de 31 personas de los siguientes ámbitos: 9 personas del ámbito de la psicología, 7 personas del ámbito de la medicina, 7 personas del ámbito de trabajador social, 6 personas de administración, 1 persona del ámbito de la enfermería y 1 persona del ámbito del derecho que trabaja a media jornada.

#### 8.-DESTINATARIOS

##### -ACCESO DIRECTO.

Se atenderá a cualquier persona en condiciones de igualdad, facilitando el acceso a la información y a los recursos a personas que se presenten en el Servicio de forma voluntaria, mediante cita previa, sin ningún requisito reglamentario, adaptando las actuaciones a la diversidad de situaciones.

##### -ACCESO MEDIANTE DERIVACIONES.

Se atenderán a las personas usuarias derivadas del Sistema de Salud (Atención Primaria, Salud Mental), de Servicios Hospitalarios, Servicios Sociales Comunitarios, Sistema Judicial (Juzgado y Penitenciarios), Servicio de Protección de Menores, Delegación del Gobierno, Instituciones Penitenciarias, Servicio de Atención a la Mujer, Movimiento Asociativo y otros.

#### 9.-MODELO DE INTERVENCIÓN

El modelo de intervención se estructura en torno a distintas fases de intervención, las cuales respondan más a motivos didácticos que faciliten su comprensión que a la propia realidad del proceso, ya que estas fases se superponen, concurriendo a veces de forma paralela:

- Prevención y promoción de la salud.
- Información sobre programas, recursos y otros aspectos relacionados con las drogodependencias y adicciones.
- Recepción, acogida y apertura de historia clínica (FIBAT).
- Valoración Diagnóstica.
- Desintoxicación.
- Deshabitación-Rehabilitación.
- Reducción del daño.
- Incorporación social.
- Asesoramiento jurídico.

#### 10.-ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y OBJETIVOS

Para dar cumplimiento a su finalidad, el Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones se estructura funcionalmente en cuatro áreas de intervención:

- a) Prevención.
- b) Atención socio sanitaria.
- c) Incorporación Social.
- d) Gestión del conocimiento.

Los objetivos de cada una de las áreas de actuación son:

*Área de Prevención:*

Coordinación, asesoramiento, organización, orientación y gestión de programas, actividades y campañas de prevención en los siguientes ámbitos:

-Familiar, educativo y comunitario (Programa “Ciudades ante las Drogas”)

A nivel provincial, se desarrollan las líneas y estrategias adoptadas a nivel autonómico y nacional, siendo la coordinación y el trabajo colaborativo con otras Instituciones y entidades las principales estrategias para maximizar los recursos y lograr intervenciones adaptadas y complementarias en todos los contextos de intervención preventivas.

*Área asistencial:*

-Información, orientación, asesoramiento y tratamiento.

-Desintoxicación ambulatoria o en régimen de internamiento.

-Deshabitación ambulatoria o en régimen de internamiento con apoyo psicoterapéutico, psicosocial y farmacológico.

-Detección e identificación de drogas de abusos.

-Seguimiento en intervención médica, psicológica y social.

-Intervención en la prisión a través de Equipos de Apoyo a Instituciones Penitenciarias.

-Derivación a recursos supra provinciales: Unidades de Desintoxicación Hospitalaria, Comunidades Terapéuticas, Viviendas de Apoyo al Tratamiento, Viviendas de Apoyo a la Reinserción, Viviendas de Apoyo Enfermos del Sida.

*Área e Incorporación Social:*

-Coordinación, derivación y seguimiento de personas usuarias a recursos de incorporación laboral: Programa de Red de Artesanos y Programa Arquímedes.

-Coordinación, derivación y seguimiento al Programa de Asesoramiento Jurídico.

-Derivación y seguimiento de personas usuarias a recursos de alojamiento: viviendas de apoyo a la reinserción, albergues, comedores sociales.

-Derivación y seguimiento de personas usuarias a los Servicios Sociales Comunitarios para el acceso a las prestaciones básicas del sistema público.

*Área de Gestión del conocimiento:*

-Promover la generación y la transmisión de conocimientos.

-Registrar adecuadamente la información/datos del resto de Áreas de intervención.



-Fomentar la investigación.

-Promover la formación a los profesionales del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones.

Es una tarea que se trabaja de forma transversal.

#### 11.-CAUSAS DE CESE DEL TRATAMIENTO

*Las causas de baja en el programa terapéutico son las siguientes:*

-Alta terapéuticas: se producirá en el momento en que se hayan alcanzado total o parcialmente los objetivos establecidos con la persona usuaria.

-Alta voluntaria: la persona usuaria finaliza la relación terapéutica sin que se hayan alcanzado los objetivos acordados, siempre que manifieste, formalmente, su voluntad de concluir el programa de tratamiento.

-Alta por abandono: la persona usuaria abandona el tratamiento.

-Alta por derivación: se producirá cuando la persona usuaria sea derivada a otro dispositivo o recurso terapéutico antes de finalizar el tratamiento, por causas familiares, sanitarias o judiciales, ajenas a la persona usuaria y al equipo.

-Alta por defunción: la persona usuaria fallece sin haber causado baja en el centro.

-Alta disciplinaria: la persona usuaria es expulsado por incumplimiento grave de las normas de régimen interno.

#### 12.-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

##### 12.1- DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Los usuarios de los Centros de Tratamiento Ambulatorio de Drogodependencias y Adicciones tendrán los siguientes derechos:

1) Derecho a recibir asistencia en condiciones de igualdad, sin que pueda ser objeto de discriminación por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancias personales o sociales.

2) Derecho a la integridad física y moral, y a recibir un trato digno, con corrección y comprensión, respetando su personalidad, dignidad humana e intimidad tanto por parte del personal del Servicio como de los otros usuarios.

3) Derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales o cualquier otra información relacionada con su proceso de tratamiento, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización, excepto si existe una petición judicial.

4) Derecho a la atención individualizada acorde con sus necesidades específicas, realizada por un equipo interdisciplinar conformado por profesionales acreditado, proporcionándole una asistencia técnica correcta con los medios profesionales disponibles, y con los mínimos

riesgos, dolor y molestias, tanto físicas como psíquicas.

5) Derecho a recibir información, en un lenguaje claro y comprensible, en todo lo referente a su proceso, incluyendo diagnóstico y alternativas de tratamiento, de forma que pueda tomar decisiones de acuerdo con su propia y libre voluntad, así como recibir información de los servicios y prestaciones a las que puede acceder y de los requisitos necesarios para su uso.

6) Derecho a recibir libremente, después de recibir la información adecuada, entre las opciones o servicios disponibles y a no continuar con el tratamiento solicitando el alta voluntaria, si así lo desea.

7) Derecho a que se les designe un técnico responsable con el carácter de interlocutor principal del mismo en todo lo referente a su atención e información durante el proceso asistencial, sin perjuicio de las obligaciones de otros profesionales que participan en su proceso.

8) Derecho a que quede constancia en su Historia Clínica con soporte en el SIPASADA, de la información de todos sus procesos asistenciales, que permitan el conocimiento veraz y actualizado de su estado.

9) Derecho a conocer los cauces formales para formular las quejas y sugerencias, debiendo existir hojas de quejas y buzón de sugerencias, así como a recibir respuesta a las mismas.

#### 12.2-DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

De manera general los usuarios de los Centros de Tratamiento Ambulatorio de Drogodependencias y Adicciones deberán:

1) Conocer, respetar y cumplir las normas establecidas en el Centro, así como cuidar sus instalaciones y colaborar en su mantenimiento.

2) Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar a derecho a las prestaciones y servicios, así como, los datos requeridos por los técnicos para la adecuada gestión del proceso asistencial.

3) Participara en las actividades y programas que se realicen en el centro, tendentes al cumplimiento de su programa de rehabilitación.

4) Respetar al equipo de profesionales encargados de la atención a la persona usuaria, así como las decisiones que se tomen para el correcto cumplimiento del programa terapéutico.

5) Las personas de la familia responsable o persona de confianza de la persona usuaria tiene el deber de conocer y cumplir las normas establecidas en el Centro, así como de cumplir las indicaciones que se establezcan para la correcta atención a las personas usuarias.

#### 13.-COMITÉ DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN, RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

##### 13.1- COMITÉ DE ANÁLISIS Y VALORACION

El Comité de Análisis y Valoración estará compuesto por aquellos profesionales

relacionados en el proceso objeto de atención.

Corresponde al equipo interdisciplinar del Comité el análisis y la valoración de aquellas situaciones que tienen lugar en el servicio que, involucrando a personas usuarias, pacientes y profesionales, generan desviaciones de los objetivos programados en el Programa de Tratamiento Individualizado, que requieren valoración del expediente asistencial y un replanteamiento del equipo de los objetivos a alcanzar, así como la aplicación del régimen disciplinario.

Igualmente, le corresponde el análisis y valoración de Situaciones Conflictivas/Adversas y solicitudes de Cambios de Terapeutas.

El Comité de Análisis y Valoración será convocado por la Dirección de Centro o persona en quien delegue, de propia iniciativa o a instancia de cualquier profesional del mismo.

El funcionamiento de dicho Comité se ajustará a las previsiones legales respecto del funcionamiento de órganos colegiados que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Existirá un libro de Actas, donde se recogerá:*

- Personas convocadas/asistencia.
- Tipo de incidencia.
- Medida adoptada.
- Procedimiento de comunicación a las personas interesadas.
- Número de expedientes de referencia.
- Firma de los asistentes.

En las actas se hará constar la existencia del informe con la valoración y solución adoptada, quedando archivado en el expediente del paciente, o del personal referenciado, procediendo a elevar a la Dirección del Área de Igualdad y Bienestar Social en el caso de que procediera.

### 13.2.-INFRACCIONES DE LOS USUARIOS

13.2.1 Constituyen infracciones de los usuarios las siguientes acciones:

- Amenaza o agresión física y/o verbal a cualquier miembro del Equipo.
- Tenencia y muestra en público de algún tipo de arma u objetos susceptibles de ser utilizados como tales.
- Consumo, tráfico o incitación al uso de drogas en el Centro.
- Acceder a determinadas dependencias del Centro sin autorización expresa (despachos, enfermería, zona de reuniones de equipo, etc.).
- Dañar el material y/o mobiliario del Centro.

Las infracciones cometidas por los usuarios, familia o personas que los representen, es motivo de análisis por parte del equipo y serán puestas en conocimiento de la Dirección del

Área de Igualdad y Bienestar Social para que adopte, en su caso, las medidas oportunas de acuerdo con la normativa vigente.

#### 13.3 INFRACCIONES COMETIDAS POR EL PERSONAL DEL CENTRO

El régimen disciplinario del personal del Centro, se regirá por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el caso de tratarse de empleados públicos.

En el caso de prestarse mediante contratos de servicios profesionales, se estará al contenido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como, a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del correspondiente contrato.

#### 14.-HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención al público es de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, durante todo el año, exceptuando las fiestas y festividades de ámbito nacional, autonómico y local a disposición en el Administración del Servicio.

El horario de la actividad asistencial de los Centros de Tratamiento Ambulatorio es de lunes a viernes, de 8:30 a 14.00 horas.

#### 15.-UBICACIÓN

##### **Centro Provincial de Drogodependencias de Jaén**

Recinto "Neurotraumatológico"  
Ctra. Madrid s/n  
23071 Jaén  
Tlf. 953-248108/248109- Fax 953 24 8020  
e-mail: [cddjaen@dipujaen.es](mailto:cddjaen@dipujaen.es)

##### **Centro Comarcal de Drogodependencia de Linares**

Avenida María Auxiliadora núm. 1 Bajo  
23700 Linares  
Tlf. 953-69 59 18 – Fax 95351 02 94  
e-mail: [ccdandujar@dipujaen.es](mailto:ccdandujar@dipujaen.es)

##### **Centro Comarcal de Drogodependencias de Andújar**

Centro de Salud "B"  
Polígono Puerta Madrid, sector Málaga s/n  
23740 Andújar  
Tlf. 953 51 28 83 –Fax 953 51 02 94  
e-mail: [ccdandujar@dipujaen.es](mailto:ccdandujar@dipujaen.es)

##### **Centro Comarcal de Drogodependencias de Úbeda**

C/ San José núm. 3  
23400 Úbeda

Tlf. 953 79 21 19 – Fax 953 79 08 26  
e-mail: [ccdubeda@dipujaen.es](mailto:ccdubeda@dipujaen.es)

**Centro Comarcal en Villacarrillo-Peal de Becerro**

C/ Ramón García del Valle s/n  
23300 Villacarrillo  
Tlf 953 44 41 04 – Fax- 953 44 41 05  
e-mail: [ccdillacarrillo@dipujaen.es](mailto:ccdillacarrillo@dipujaen.es)

**Centro de Servicios Sociales Comunitario**

C/ Unicef s/n  
23460 Peal de Becerro  
Tlf. 953 73 19 85 – Fax 953 73 08 15

16.-SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS Y FAMILIARES.

Se considera persona usuaria del centro, a toda aquella persona que demande información o una intervención terapéutica relacionada con la existencia de un problema derivado del consumo de drogas o adicciones o relativa a aspectos preventivos sobre el consumo de dichas sustancias. En cualquier caso, toda persona usuaria tiene derecho a recibir información necesaria y suficiente, y, en el caso de que esté recibiendo tratamiento, a recibir información sobre la situación de su tratamiento.

En cualquier caso, esta información se hará efectiva, únicamente a los pacientes o colaboradores en el tratamiento de éstos, debidamente autorizados por el propio paciente. En el caso del sistema judicial, se estará a lo que disponga el imperativo legal o código ético profesional.

17.-RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

Se tendrá derecho al uso de la Hoja de Reclamaciones que el centro pone a su disposición de acuerdo con el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas. Dichas hojas de reclamaciones y sugerencias se presentarán en el Registro de Entrada del Centro o de la Diputación Provincial. ”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Jaén, a 04 de noviembre de 2019.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.